



## RESOLUCION DE SOLICITUD

REF. 024-UAIP-USU-2024.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la Ciudad de Usulután Este, a las trece horas del día tres de diciembre de del año dos veinticuatro.

### I. CONSIDERANDOS:

• A las nueve horas con veintiocho minutos del día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, se Recibió Solicitud de Acceso a la información vía correo electrónico:----- por el ciudadano -----, mayor de edad, del domicilio de **San Salvador**, Departamento de **San Salvador**, portador de su Documento Único de Identidad número -----, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

**1- Control de asistencia de planillas de jornales del periodo de enero a junio de 2019, de los periodos siguientes:**

- ✓ **Planillas de chapeo y limpieza de calles de Cantón Analco del 2 al 31 de enero de 2019.**
- ✓ **Planillas de chapeo y limpieza en la zona urbana del 1 al 31 de enero de 2019.**
- ✓ **Planillas de Chapeo y limpieza de calles MACULIS del 1 al 28 de febrero de 2019.**
- ✓ **Planillas Chapeo y limpieza en zona urbana del 1 al 8 de febrero de 2019.**
- ✓ **Planillas de Chapeo y limpieza de calles Cantón Analco del 1 al 30 de abril de 2019.**
- ✓ **Planillas de Chapeo y limpieza de zona urbana del 1 al 30 de abril de 2019.**
- ✓ **Planillas Chapeo y limpieza de zona urbana del 1 al 31 de mayo de 2019.**
- ✓ **Planillas de Chapeo y limpieza de calles de Cantón Analco del 1 al 31 de mayo de 2019.**
- ✓ **Planillas Chapeo y limpieza de zona urbana del 1 al 30 de junio de 2019.**

• Mediante auto de a las diez horas del día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se notificó la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.



## II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010.)**

En base al amparo o criterio adoptado por la **Sala de Contencioso Administrativo en el caso bajo la referencia 21-20-RA-SCA (16/11/2020), retomado por el IAIP en NUE 129-A-2020 desde abril 2021.** En ese contexto, es oportuno proteger los nombres de servidores públicos, en la cual se le hace saber al solicitante de lo establecido en la sentencia de la Sala de Contencioso Administrativo bajo la referencia **21-20-RA-SCA.**

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

**Con fecha 13 de noviembre de 2024, se le solicitó a la Sub Directora del Distrito de Ereaguayquin de Usulután Este, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la jefe de la Unidad en mención, respectivamente con fecha 03 de diciembre de 2024, hace la entrega mediante nota donde explica que realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de las unidades involucradas encontrando solamente los documentos siguientes: Control de asistencia de trabajadores supernumerarios de enero 2019 a junio 2019 de chapeo y limpieza e informes de trabajo en sectores de enero 2019 a junio 2019 del jefe de servicios públicos.**



## Alcaldía Municipal de Usulután Este

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada en su respectiva versión pública según art. 30, 24 y 6 literal a de la LAIP.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto vía correo electrónico:  
-----.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Blanca Rosa Martínez Solano  
Oficial de Información

La presente resolución de solicitud de información en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.